

CONSTANCIA: Manizales, 08 de marzo de 2024, le informo señora Juez, que el presente proceso la parte demandada se encuentra debidamente notificada así:

Los demandados fueron notificados por conducta concluyente mediante providencia del 12 de diciembre de 2023, el link del expediente fue enviado el 13 de diciembre de la misma data, los terminaos para contestar corrieron así: 19 de diciembre de 2023 y 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 22 y 23 de enero de 2024. Dentro del término establecido la parte ejecutada propuso excepciones.

Obra memoria suscrito por los apoderados de las partes, por medio del cual solicitan la suspensión de proceso. Revisado el expediente, no obra embargo de remanentes.

Nancy Betancur Raigoza
NANCY BETANCUR RAIGOZA
OFICIAL MAYOR



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO	170014003002 2023 00627 00
ASUNTO	DECRETA SUSPENSIÓN DEL PROCESO

En atención a la solicitud de suspensión del proceso presentada por las partes procesales, se advierte el cumplimiento de los requisitos contemplados en el numeral 2º del artículo 161 del Código General del Proceso, toda vez que la petición de suspensión proviene de forma conjunta por los extremos de la litis, para lo cual determinaron una época exacta durante la cual el proceso quedará suspendido.

En tal sentido se **declara suspendido el presente proceso EJECUTIVO**, hasta el día el 21 de junio de 2024.

Se advierte a las partes que, vencido el término de suspensión, el proceso se reanudará de oficio, salvo solicitud de las partes en contrario. Situación en la cual se resolver sobre las excepciones propuestas.

En mérito de lo expuesto el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Acceder a la suspensión del presente proceso ejecutivo promovido por **MARIO LOAIZA MARIN** en contra de **JUAN CARLOS GONZÁLEZ TABARES PAOLA ANDREA LUCIOLA MONTOYA JARAMILLO**, hasta el 21 de junio de 2024.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Publicado por estado No. 043 fijado el 11 de marzo de 2024 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

N.B.R.

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fec40243dedd70c40b9795bcf32ca45fbef90d22d6e789a9d9e98292993c55**

Documento generado en 08/03/2024 04:35:50 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>